ORD. Nº 12/11/

Santiago, 9 de Abril de 1974.

Señor Gerente General,

Esta Comisión Preventiva Central ha tomado conocimiento de su oficio, sin fecha, por el cual pide aclaración de su informe o dictamen Nº 6, de 22 de Febrero último, recaído en la consulta de la Compañía de Teléfonos de Chile sobre el contrato para la edición de sus guías, sobre la base de los nuevos antecedentes que Ud. precisa.

En primer término, Ud. aclara que el avisador no pagaría espacio de impresión y honorarios por la publicidad sino una tarifa única que cobraría la empresa editora y que habría sido previamente acordada entre ésta y la Compañía de Teléfonos y que constituiría el valor standar del aviso.

En seguida, Ud. aclara que la Compañía de Teléfonos al contratar con una sola empresa la edición de sus guías, no persigue otorgar una exclusividad ni establecer un monopolio, sino, únicamente, constituir ante ella a un sólo responsable por el éxito de las Guías. Así, no habría ningún inconveniente para que dicha empresa celebrare con las Agencias de Publicidad toda clase de convenios o acuerdos lícitos, los que serían ajenos a la Compañía de Teléfonos.

Al respecto esta Comisión, confirmando y aclarando su Dictamen Nº 6 antes aludido, puede expresar a Ud., que el contrato, aún cuando se celebre con una sola empresa o editorial, no debe manifestar que otorga exclusividad ninguna a nadie, y, por el contrario, debe establecer que la empresa editora estará obligada a recibir todo aviso o publicidad, con tal que no sea contrario a la ley, la moral o las buenas costumbres, y que se compromete a respetar la intervención o mediación de las agencias de publicidad, en general; todo ello sin perjuicio del orden que pueda imponer como responsable del conjunto o total de la obra.

Saluda atentamente al Señor Gerente General,

ELIANA CARRASCO CARRASCO-SECRETARIA

AL SENOR GERENTE GENERAL DE LA CIA DE TELEFONOS DE CHILE HUGO LLANOS MANSILLA PRESIDENTE